

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Ifigenia Martha Martínez y Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso del a Unión.	17645

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso del a Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** mediante proveído de nueve de julio del año en curso, al **formular manifestaciones**, en su carácter de tercero interesado, en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicita, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados y autorizados. Asimismo, se le tiene designando como delegados y autorizados a las personas que refiere, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas. Por otra parte, se tienen por **ofrecidas como pruebas**, la documental que acompaña al escrito de cuenta, así como la instrumental de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Acceso al expediente electrónico. Luego, en atención a la manifestación expresa de la representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de que se le autorice el acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordena agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero, y 12, del **Acuerdo General 8/2020**, se acuerda favorablemente su solicitud.

Lo anterior, con excepción del último delegado identificado en la lista aportada por la promovente, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente, por lo que no podrá tenerse con tal carácter, hasta en tanto la autoridad acredite que la firma electrónica de dicha persona tiene vigencia.

En ese sentido, se hace de conocimiento a la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Traslado. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de cuenta, a la **Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme al artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente

controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para poder asistir a la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y electrónicamente a la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; esto, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5305/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **200/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T01:42:00Z / 06/10/2024T19:42:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c 54 09 31 54 42 f3 5f 2d cf 93 2e 81 57 7d c2 df 58 96 31 59 13 11 ab 8b 60 3a 9e 1b 6d 62 18 f0 0b a6 fb c8 3e fa 3f 23 ec d7 2e 68 03 3f b5 84 a9 f0 8f 70 dd bc 9a 11 63 bb e5 cc 31 21 c9 a0 7c e0 cf 11 ab 7a 59 bc 78 05 44 d4 ee 97 28 55 62 88 66 30 48 05 0b 2c 17 2a c3 c7 17 91 06 ec a3 81 95 f2 3c 37 17 02 08 7c 6c b1 25 35 6c 78 67 65 f2 e5 e1 fd 94 2c 8f 43 c9 f3 01 69 ec fe b2 81 cc c2 ea 2f 09 53 8a 8c 56 ad 9e 0f 76 b7 d9 50 2e cf bb 86 6b d3 3b d9 fd 19 eb 71 02 28 d4 43 ff 10 d4 38 07 4b 54 fa d8 0a 77 17 a1 13 13 df 5d 88 3d 28 56 db 79 8e b0 66 13 e3 57 a9 5c dc 8e 5e eb 07 27 9a 89 7e 6d aa 20 23 5f 53 b9 2f bf 20 b0 33 5c 10 ba 08 57 f3 af 7e 3f 14 ff d8 8f bb 07 af 84 d4 60 ff 34 6f 82 ac ab fa 91 c9 ce ec 17 c0 c3 c8 f3 ea f1 34 5f 54 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T01:41:59Z / 06/10/2024T19:41:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T01:42:00Z / 06/10/2024T19:42:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7637479			
	Datos estampillados	A95D2713B071CF402C161059CF488267686379F5B3F3484C43560428683B8817			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:23:44Z / 26/09/2024T19:23:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 2f af 66 9b b5 87 32 88 ce 14 01 cc d1 fc 91 af 5e 10 74 81 ef 9b 43 d4 ad 8c 8c 47 2d 03 76 83 3c ce 17 22 c3 1e f0 73 66 a5 8e a6 01 80 93 0f a0 2b 94 64 34 d6 8d 00 dc 64 46 91 a6 33 b8 52 5b 2b fc b3 1c c2 f5 da 41 e0 d3 c7 53 a0 ec c5 41 b3 2b 70 2d 80 60 84 51 c9 2e 0a d0 c1 01 5f ff 17 7b 73 4e ee dd 6a 50 31 fa 8a de ba 08 29 64 3d dd 0a c2 59 41 d5 ea cc 78 69 9a 0d 3d 85 86 84 26 22 ea 8e d9 fe c6 4d d7 8e 7d 64 6f f3 28 1c 1b 79 01 6f 33 33 71 e1 c1 3b fb dd 20 35 7a 2a 7f bf 2a c4 b9 ce 9c 3e 63 ee 46 e8 44 ec 16 0f fd 4f dc f5 ff fa dc 67 ae e4 80 c7 49 a3 3b b6 72 b8 09 6c fb 4c d4 f2 6d cb a3 c3 77 7c c4 a9 56 ad c9 aa ac a0 f9 bb 90 42 8d be ac e3 9e 41 b0 f3 8d 7c 89 51 e5 e5 58 d8 b5 e5 f1 83 75 51 af 64 a8 e3 03 d0 26 16 b3 76 b4 15 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:24:16Z / 26/09/2024T19:24:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:23:44Z / 26/09/2024T19:23:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7615877			
	Datos estampillados	B04BDE64A0F4443B982EB7B5C9E7B0AEF372B04EDDBB3693584A1539E161D8DE			